Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se presentan los estudios previos para adelantar un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, para la adquisición de bienes y servicios demandados por la Entidad, así:

1. LA DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF) es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo cuyo objetivo principal es ejercer funciones de Vigilancia, Inspección y Control (IVC) a las Cajas de Compensación Familiar (CCF), entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar y las entidades que constituyan o administren una o varias de las entidades sometidas a control y vigilancia.

El Decreto 2595 de 2012, *"Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar y se determinan las funciones de sus dependencias.",* estableció en su artículo primero lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 1°. Objetivo.*** *La Superintendencia del Subsidio Familiar tiene a su cargo la supervisión de las Cajas de Compensación Familiar, organizaciones y entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar en cuanto al cumplimiento de este servicio y sobre las entidades que constituyan o administren una o varias entidades sometidas a su vigilancia, con el fin de preservar la estabilidad, seguridad y confianza del sistema del subsidio familiar para que los servicios sociales a su cargo lleguen a la población de trabajadores afiliados y sus familias bajo los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y solidaridad en los términos señalados en la ley."*

Dentro del marco de competencia antes definido y conforme a la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar, corresponde a la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** el desarrollo de las funciones establecidas en el artículo 8 del Decreto 2595 de 2012, entre otras, las siguientes:

> *"**ARTÍCULO 8o. FUNCIONES DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.** Son funciones*

de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las siguientes:

1. Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias y herramientas, para el mejoramiento continuo de los procesos relacionados con Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Superintendencia.

2. Garantizar la aplicación de los estándares, buenas prácticas y principios para la información estatal.

3. Elaborar el plan institucional en materia de información y comunicación.

4. Elaborar el mapa de información que permita contar de manera actualizada y completa con los procesos de información de la entidad.

5. Desarrollar estrategias para lograr un flujo eficiente de información y promover a la entidad ante la ciudadanía, como parte de la rendición de cuentas a la sociedad.

6. Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnología para brindar de manera constante y permanente un buen servicio al ciudadano.

7. Identificar las dificultades en la implementación de estándares y buenas prácticas en el cumplimiento de los principios para la información estatal por parte de la Superintendencia y proponer acciones de mejora.

8. Identificar necesidades de información, con el propósito de ser priorizadas dentro del plan estratégico de información.

9. Organizar los procesos internos de producción de información para cumplir con las políticas, planes, programas y proyectos teniendo en cuenta los lineamientos para la información estatal.

10. Dirigir, administrar y orientar el desarrollo de contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Superintendencia.

11. Verificar que en los procesos tecnológicos de la entidad se tengan en cuenta los estándares y lineamientos dictados por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que permitan la aplicación de las políticas que en materia de información expida el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

12. Asegurar la consistencia, confiabilidad y seguridad de los datos e información del sistema de información integral y su articulación con las demás entidades del sector.

13. Asegurar el óptimo funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de información, de infraestructura tecnológica y de las comunicaciones de la entidad.
14. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
15. Las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza y funciones de la Oficina."

En cumplimiento de las funciones establecidas en el decreto antes citado, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar, es fundamental garantizar que las herramientas tecnológicas de la entidad estén alineadas con los objetivos institucionales, las políticas de información estatal y las necesidades de los ciudadanos.

La Superintendencia del Subsidio Familiar, requiere garantizar la continuidad operativa de sus sistemas tecnológicos, fundamentales para el cumplimiento de sus funciones misionales y de apoyo. En la actualidad no existe un Acuerdo Marco de precios que este vigente y que cubra la necesidad de mantenimiento preventivo y correctivo de los recursos computacionales, lo que hace necesario iniciar un proceso de contratación bajo la modalidad que indique la ley, la cual permita satisfacer la necesidad la cual es, asegurar el adecuado mantenimiento y por ende funcionamiento de los recursos computacionales y demás infraestructura tecnológica de la entidad. Dado el servicio operativo que ofrecen los equipos tecnológicos con los que cuenta la entidad, su uso y servicio de forma permanente, y en aras de garantizar el acceso a los sistemas de información, se hace necesario garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios. Por ello llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos computacionales de la SSF, minimizara los riesgos de interrupciones en los procesos internos, fallas técnicas y deterioro de componentes tecnológicos.

1.1. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La prestación de este servicio, que obedece a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, que incluye a través de una bolsa de repuestos el suministro de aquellos elementos que sean necesarios para la

reparación y optimización de los sistemas, minimizando el riesgo de interrupciones en las funciones críticas de los equipos computacionales de la Superintendencia. Esta necesidad se enmarca en las funciones establecidas en el Decreto 2595 de 2012, que regulan la organización y operación de la SSF, y que incluyen la vigilancia del cumplimiento de normativas por parte de las Cajas de Compensación Familiar, la instrucción a entidades vigiladas, la publicación de estados financieros e indicadores de gestión y la realización de visitas de inspección. La ejecución eficiente de estas funciones depende directamente de la disponibilidad de los recursos tecnológicos, lo que hace imprescindible la contratación de este servicio de modo que se garantice la operatividad y continuidad del servicio.

Dado que todas las dependencias de la Superintendencia utilizan recursos computacionales y dispositivos periféricos para desarrollar sus actividades, la contratación de este servicio beneficiará a la totalidad de las dependencias de la Superintendencia de Subsidio Familiar, por lo tanto, su objetivo se enfoca en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la entidad, buscando prolongar la vida útil de los equipos, así mismo, cuando sea requerido, la reparación y/o sustitución de piezas y/o partes averiadas o en estado de deterioro o inservible, además, de garantizarse el suministro de repuestos y la implementación de estrategias que minimicen el impacto de fallas tecnológicas, con ello, asegurando el acceso a los sistemas de información.

Por lo anterior, en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, se encuentra programada la contratación de la prestación de los servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los recursos computacionales, incluyendo el suministro de repuestos, para la superintendencia del subsidio familiar, proyectada a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, con el fin de garantizar la obtención de condiciones favorables en términos de precio y calidad. La necesidad de contar con dichos servicios responde a garantizar que las dependencias de la SSF cuenten con los equipos computacionales en buen estado, de modo que la operación interna de la superintendencia no sea afectada, y por ello garantice la prestación de un servicio eficaz, eficiente y de calidad para los usuarios internos y externos.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO:

(ID: OTIC-209) OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS RECURSOS COMPUTACIONALES, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

2.2 ALCANCE

El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos computacionales de la SSF, además del suministro por bolsa de repuestos para el mantenimiento correctivo, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas y previo acuerdo con el supervisor del contrato.

2.3. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Que teniendo clara y definida la necesidad a satisfacer y de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

Clasificación Código UNSPSC	Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase
81111500	81. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	11. Servicios informáticos.	15. Ingeniería de software o hardware
81112300	81. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	11. Servicios informáticos.	23. Mantenimiento y soporte de hardware de computador.
81111800	81. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	11. Servicios informáticos.	18. Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Lo anterior en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Estatuto Contractual, el cual dispone que todas las Entidades Estatales deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP II, a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

3. GENERALIDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS, BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

3.1. CARACTERISTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR

Serán las indicadas en el ANEXO TÉCNICO; en este documento se establecen las especificaciones técnicas que el proponente debe tener en cuenta para presentar su oferta. Es importante aclarar que las condiciones aquí descritas deben ser cumplidas en su totalidad durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso.

Nota: Por tratarse de un servicio que contempla una bolsa de repuestos, aquellos elementos que sean requeridos y que no se encuentren dentro del correspondiente estudio de mercado realizado por la Entidad, con ocasión del contrato resultante del presente proceso podrán ser entregados o sustituidos de acuerdo con la necesidad, (sin que el precio sea superior a los ofrecidos en el mercado, para lo cual se deben anexar tres cotizaciones adicionales, para que haya punto de comparación y no se presente un sobre costo), como parte del contrato y facturados, sin que se requiera ninguna modificación contractual.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato resultante del presente proceso de selección corresponde a un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o deroguen. En los aspectos no previstos por dichas leyes, serán aplicables las disposiciones del derecho civil y comercial.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES Y/O HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026, CONDICIÓN QUE PRIMERO SE CUMPLA**; contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento

de los requisitos de perfeccionamiento (firma del contrato) y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única).

PARAGRAFO PRIMERO: El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas.

En ese sentido, el plazo representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El domicilio contractual será **BOGOTÁ, D.C.** y el lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la Carrera 69 No 25B – 44 piso 3, 4 y 7 Edificio World Business.

3.5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de hasta **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,00),** incluido IVA, además este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor de este, costos directos e indirectos, incluyendo las deducciones, contribuciones, y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

Para determinar este valor estimado se creó en la plataforma SECOP II, la solicitud de información a proveedores **SIP-SSF-014-2026**; cuyos detalles y análisis se encuentran consignados en el estudio de mercado y el análisis del sector.

3.6. FORMA DE PAGO:

La Superintendencia del Subsidio Familiar, pagará al contratista seleccionado el valor del contrato así:

1. Un primer pago por concepto del valor total correspondiente a los equipos efectivamente intervenidos en el desarrollo de las actividades de mantenimiento preventivo, de acuerdo con lo establecido en el objeto del contrato.

2. Pagos mensuales efectuados con base en la cantidad de equipos de cómputo intervenidos de manera correctiva y la ejecución de la bolsa de repuestos, previa verificación y aceptación por parte del supervisor del contrato. Estos pagos corresponderán al valor unitario establecido para cada tipo de intervención, conforme a lo definido en el estudio de mercado.

Los anteriores pagos se realizarán previa presentación y conformidad del informe de las actividades ejecutadas, con sujeción a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja - PAC que tenga aprobada la Superintendencia del Subsidio Familiar y a los procesos de revisión y trámite en el Grupo de Gestión Financiera.

Nota 1: El pago, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin, con sujeción a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja - PAC que tenga aprobada la Superintendencia del Subsidio Familiar y a los procesos de revisión y trámite en el Grupo de Gestión Financiera.

3.6.1. REQUISITOS PARA EL PAGO:

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes soportes:

- Informe mensual de actividades detallando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas correspondiente al período que está cobrando, para ser avalado por el supervisor del contrato.
- Informe final de la Supervisión del contrato, avalando el pago e informando sobre el estado de ejecución de contrato, según formato preestablecido por la Entidad.
- Certificado de Cumplimiento según formato preestablecido por la Entidad.
- Factura o documento equivalente, según corresponda. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren;
- Constancia de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- Todos los documentos deberán publicarse en la plataforma SECOP II.

Nota 1: Programación del pago en el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC: El Grupo de Gestión Financiera programará el pago en el P.A.C., de acuerdo con el calendario fijado para cada vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El PAC se programará con las cuentas que hayan sido radicadas hasta el último día hábil de cada mes. Pago: El pago se realizará dentro del mes siguiente al de su programación en el PAC.

Nota 2: Los pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro o factura electrónica la cual deberá ser radicada a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN. El esquema de recepción de facturas electrónicas se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION", donde cada uno de los supervisores deberán recibir, verificar y aprobar por medio de dicha plataforma el documento electrónico, según aplique a régimen tributario del contratista.

Si la factura no es correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y por lo tanto renuncian al derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Sin perjuicio de la tipología contractual, él o los pagos acordados estarán sujetos al cumplimiento de la ejecución contractual los cuales forman parte integral del presente contrato.

Nota 3: Copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de servicios de salud, pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales. En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

Nota 4: El CONTRATISTA autoriza a la Superintendencia del Subsidio Familiar, para que, por el conducto del Grupo de Gestión Financiera, efectúe las deducciones legales a que hubiere lugar.

3.6.2 PARA EFECTOS DEL PAGO EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ:

- Realizar el debido informe de supervisión para el pago.
- Expedir la certificación de cumplimiento, de acuerdo con las condiciones establecidas dentro del Tarifario de Precios Unitarios.
- Una vez publicados en Plataforma SECOP II los documentos que se requieren para el pago y aprobación del pago la supervisión deberá remitir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la documentación tales como: Certificación de cumplimiento original y firmada, formato de ingreso de los bienes al almacén original y firmada (cuando se trate de bienes), Certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral, (EPS, PENSION y A.R.L.) y Parafiscales, y los demás documentos suministrados por el contratista, relacionados con la ejecución contractual que sean evidencia para el pago.
- Elaborar y tramitar el acta de liquidación del contrato, y adjuntar el certificado de relación de pagos expedida por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia del Subsidio Familiar llevó a cabo un análisis del sector y un estudio de mercado. Estos documentos forman parte integral de los presentes estudios previos y se consideran incorporados como anexos, contribuyendo a la fundamentación y soporte técnico para el desarrollo del proceso.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en su totalidad, de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, la propuesta presentada y el contrato suscrito.
2. Informar de manera inmediata y oportuna a la entidad sobre cualquier irregularidad o situación anómala que se presente durante la ejecución contractual.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley, especialmente en la Ley 1607 de 2012. Esta acreditación será exigida

tanto para la presentación de la oferta como para cada pago efectuado por la entidad, así como para la liquidación del contrato.

4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, transporte, aportes y demás erogaciones establecidas en la legislación colombiana.
5. Constituir y presentar la garantía única requerida para la ejecución del contrato, debidamente aprobada por la entidad, cuando haya lugar.
6. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, sin que exista ningún tipo de subordinación o vínculo laboral entre el contratista, su personal y la Superintendencia del Subsidio Familiar.
7. Obrar con buena fe durante toda la ejecución del contrato, evitando dilaciones o entorpecimientos injustificados.
8. No acceder a peticiones o amenazas de personas que actúen al margen de la ley con el fin de obligar a realizar u omitir algún acto o hecho.
9. Cumplir con cada uno de los compromisos y condiciones establecidos en la propuesta presentada, en todo aquello que no contraríe lo estipulado en el contrato, considerando que esta hace parte integral del mismo.
10. Colaborar con la Superintendencia del Subsidio Familiar en lo necesario para asegurar el cumplimiento del objeto contractual con la mejor calidad posible.
11. Acatar las observaciones, recomendaciones o instrucciones emitidas por el supervisor del contrato o el funcionario designado para tal fin.
12. Informar de inmediato al supervisor del contrato sobre cualquier novedad, anomalía o situación relevante que se presente durante la ejecución del contrato.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios causados a la Superintendencia del Subsidio Familiar, derivados del incumplimiento del contrato.
14. Cumplir con todas las obligaciones adicionales que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, incluyendo aquellas establecidas en la propuesta presentada.
15. Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor asignado por la Superintendencia del Subsidio Familiar, garantizando su correcto desarrollo y cumplimiento.
16. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, incluyendo datos sensibles o reservados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.

17. Presentar informes periódicos y finales, así como la documentación requerida por la entidad, dentro de los plazos establecidos y conforme a las especificaciones solicitadas.
18. Capacitar al personal designado por la entidad en el uso y operación de los bienes o servicios entregados, cuando sea aplicable, asegurando la transferencia de conocimiento requerida para la sostenibilidad del proyecto.
19. Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y sociales cuando aplique, durante la ejecución del contrato, minimizando el impacto ambiental y cumpliendo con las medidas de mitigación establecidas.
20. Mantener actualizada toda la documentación legal, financiera y técnica requerida para la ejecución del contrato, garantizando su validez durante toda la vigencia de este.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones específicas a cargo del contratista que resulte serán las siguientes:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos computacionales de la Superintendencia del Subsidio Familiar, garantizando la continuidad operativa y la disponibilidad de los sistemas tecnológicos.
2. El contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones técnicas señaladas en el anexo técnico. Documento que hace parte integral del presente contrato.
3. El contratista deberá presentar previamente a la instalación de la reunión del kickoff y para aprobación del supervisor, las hojas de vida del equipo técnico y profesional que realizará la ejecución de las actividades contractuales. Para lo cual deberá cumplir con los requisitos de perfil y experiencia indicados en el anexo técnico. en caso de requerirse cambio de personal inicialmente aprobado, el reemplazo deberá cumplir las mismas condiciones de perfil y experiencia que se exigen en el anexo técnico. Las hojas de vida del personal suplente deberán allegarse por parte del contratista al supervisor del contrato, para que este apruebe el cambio de personal.
4. El contratista deberá realizar la reunión de kickoff de la ejecución del contrato a más tardar el tercer día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio del contrato. En esta reunión deberá presentar un cronograma detallado de los equipos a intervenir con mantenimiento preventivo, la metodología de seguimiento, el canal de comunicación y la matriz de

escalabilidad de requerimientos e incidentes. Estos insumos deberán ser revisados y aprobados por el(la) supervisor(a) del contrato mediante el acta de kickoff, con el fin de garantizar la adecuada organización, planificación y ejecución eficiente de las actividades contratadas.

5. El contratista deberá realizar el diagnóstico inicial en el marco del mantenimiento preventivo de la totalidad de los equipos posterior del kickoff, identificando y documentando el estado actual de los equipos objeto del presente proceso, como base para la planificación del mantenimiento correctivo, de acuerdo con el formato definido por la Entidad.
6. El contratista deberá ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo según el cronograma previamente aprobado por la Supervisión, para evitar fallas y prolongar la vida útil de los equipos y sistemas tecnológicos.
7. Suministrar los repuestos y componentes necesarios para la ejecución del mantenimiento correctivo, garantizando que sean de calidad igual o superior a la de los originales y que cumplan con las especificaciones técnicas definidas en el estudio de mercado. En caso de que los repuestos requeridos no estén incluidos en dicho estudio, se deberá activar el procedimiento establecido, consistente en la realización de un estudio de mercado con al menos tres cotizaciones. Este deberá ser presentado previamente al supervisor del contrato para su revisión y aprobación, como requisito para proceder con la adquisición del repuesto o componente correspondiente.
8. Retirar la parte o componente de los recursos computacionales que sea objeto de diagnóstico para mantenimiento correctivo, y realizar la instalación de la nueva parte suministrada, una vez se haya obtenido la aceptación por parte del supervisor del contrato y se haya efectuado el ingreso correspondiente al almacén, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Grupo de Gestión Administrativa.
9. Realizar la verificación del inventario de software y las configuraciones necesarias en los equipos y sistemas tecnológicos para garantizar su óptimo funcionamiento y seguridad, siguiendo los lineamientos de la Oficina TIC de la Superintendencia.
10. Entregar la totalidad de los informes y entregables detallados en el estudio previo y anexo técnico.
11. Elaborar y/o actualizar las hojas de vida de todos los dispositivos objeto del presente contrato las cuales deberán ser validadas, aprobadas y posteriormente cargadas en el sistema de gestión institucional.

12. Emitir concepto técnico de los equipos que luego de su diagnóstico se determine la obsolescencia funcional y sea necesario dar de baja de conformidad con el procedimiento establecido por la entidad.
13. Cumplir con las normas de seguridad de la información y protección de datos personales establecidas por la Superintendencia, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información manejada durante la ejecución del contrato.
14. Atender de manera prioritaria cualquier situación de emergencia o fallo crítico que ponga en riesgo la operatividad de los sistemas tecnológicos, adoptando las medidas correctivas necesarias en el menor tiempo posible.
15. Garantizar la disponibilidad del personal requerido para la atención de las obligaciones contractuales, asegurando que el equipo de trabajo cumpla con las condiciones de perfil y experiencia exigidas para la prestación del servicio.
16. Reponer los repuestos y/o partes que hayan sido suministrados y presenten fallas de instalación o funcionamiento, sin costo adicional para la Superintendencia.
17. Entregar al supervisor del contrato, el respectivo certificado de disposición final por una empresa autorizada para ello, de los residuos que se generen en la ejecución del contrato. Conforme a la reglamentación ambiental vigente y los procedimientos aplicables por la Superintendencia.
18. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta, incluidos los elementos cotizados de la bolsa de repuestos, durante el plazo de ejecución del contrato.
19. El contratista deberá asumir en su totalidad los costos que se generen de fletes, seguros, bodegaje, acarreos, desplazamientos, traslados de personal técnico, soporte en garantía y demás que sean requeridos para ejecutar el contrato.
20. Garantizar a la Superintendencia la correcta operación y funcionamiento de los equipos intervenidos después de realizadas las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.
21. El contratista, deberá entregar a la terminación del contrato un informe final que detalle el estado en que se encuentran los recursos computacionales de la Superintendencia, los resultados obtenidos, las recomendaciones para el mantenimiento futuro, y cualquier otra información relevante para la continuidad del servicio.
22. En caso de que el repuesto requerido no esté dentro del correspondiente estudio de mercado realizado y/o bolsa de repuestos y este elemento lo posea la superintendencia del subsidio familiar en su inventario de almacén, el contratista deberá realizar la instalación del elemento en el respectivo equipo para su correcto funcionamiento.

5.1.2.1. INFORMES Y/O PRODUCTOS:

Presentar un informe mensual sobre la ejecución del contrato, detallando las actividades realizadas, con una descripción completa de las tareas ejecutadas y la correspondiente documentación de soporte, entregables que se encuentran señalados en el anexo técnico, documento que hace parte integral del contrato.

Presentar un informe final de ejecución del contrato, en el cual se consolide de manera integral el desarrollo de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas sobre los recursos computacionales, incluyendo una descripción detallada de las intervenciones efectuadas, los resultados obtenidos, el uso y aplicación de la bolsa de repuestos a monto agotable

5.2. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA:

La Superintendencia del Subsidio Familiar tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme lo pactado.
2. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual designará un supervisor.
4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la respectiva sanción para quien los vulnere.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Superintendencia sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias cuando ocurra fenómenos que altere en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos.
7. Exigir que la calidad de los servicios se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.
10. Las demás que se deriven del objeto contractual.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para garantizar la cobertura de los costos asociados a la presente contratación, la Superintendencia del Subsidio Familiar dispone del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, el cual ha sido expedido por el funcionario competente en materia presupuestal.

CDP 37726 DE 27/04/2026			
RUBRO	A-02-02-02-008-007	VALOR	$120.000.000
OBJETO	(ID: OTIC-209) OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS RECURSOS COMPUTACIONALES, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.		

7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección y el contrato a suscribir estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 modificadas por la Ley 2160 de 2021, Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y adicionado el literal d por el artículo 51 Ley 2195 del 2012, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y las demás normas que le complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

B. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, conforme al numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Dado que este proceso no

se enmarca en ningún Acuerdo Marco de Precios, los bienes objeto de contratación se estandarizaron mediante características técnicas mínimas y uniformes, como se especifica en el ítem correspondiente de las especificaciones técnicas.

En consecuencia, la modalidad de selección se ajusta a la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, prevista en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad resulta procedente, ya que, por las características del objeto y su destinación, permite adelantar un proceso simplificado y objetivo, garantizando la eficiencia y transparencia de la gestión contractual.

El contrato a suscribir como resultado del proceso de la Selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado para la subasta inversa electrónica en los artículos 2.2.1.2.1.2.1. a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el **MENOR PRECIO** ofertado, obtenido de los lances efectuados durante la subasta electrónica.

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el **MENOR PRECIO.**

Si el proponente del menor precio ofertado no cumple o se allana a cumplir, conforme el requerimiento de subsanación que realice el comité de evaluador, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, la oferta será rechazada y se procederá a verificar al proponente que haya presentado el segundo mejor valor en que caso que requiera subsanar la oferta, lo deberá realizar dentro del día siguiente al requerimiento realizado por el comité

evaluador, de no hacerlo se precederá al rechazo de la oferta y se procederá a evaluar al proponente que haya presentado el mejor tercer precio, siguiendo el procedimiento antes planteado y así sucesivamente.

NOTA 1: el valor de la propuesta económica que se presente en ningún caso debe superar el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

8.1. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su **OFERTA ECONÓMICA** en el Cuestionario – **Propuesta Económica - Lista de Precios – PLATAFORMA SECOP II,** el cual se diligenciará conforme el formato económico en caso de haber.

El presente proceso de selección se aceptará por el menor precio ofertado, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes, al proponente que oferte el menor precio resultado de la sumatoria del valor dispuesto para cada ítem incluyendo todos los impuestos, costos y contribuciones a que haya lugar.

La oferta económica más favorable será aquella que contemple el menor precio de ítems a ofertar, en las subsecciones de la sección de lista de precio u oferta económica, en las condiciones exigidas por la entidad.

El proponente al momento de realizar su ofrecimiento económico a través de la plataforma SECOP II, debe realizarlo de conformidad con las indicaciones que en cada sección o artículo establezca la entidad.

La oferta de precio deberá presentarse en pesos colombianos, y deberá incluir el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la oferta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor total de la propuesta no podrá ser superior al valor total del presupuesto establecido por la entidad, so pena del rechazo de esta, lo cual igualmente aplica para el Precio unitario estimado o el Precio total estimado por cada ítem de la propuesta, de conformidad con el formulario - Oferta Económica de la Plataforma SECOP II o lo señalado en los documentos del proceso. Igualmente, si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre

lo indicado en la propuesta económica diligenciada en la plataforma SECOP II y cualquier otra información económica contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en la propuesta económica diligenciada en la plataforma SECOP II.

No se aceptan ofertas parciales o con algún tipo de condicionamiento.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

8.1.1 NOTAS ECONÓMICAS GENERALES (Cuando Apliquen)

Señor oferente tener en cuenta estas notas cuando aplique de acuerdo con el proceso de contratación que se esté adelantando:

I) IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

II) Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.

III) La Supersubsidio se reserva el derecho de adquirir mayores cantidades, hasta cubrir el 100% de la necesidad y/o presupuesto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los precios de la oferta seleccionada.

IV) La Supersubsidio, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 concepto C-

059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, la Supersubsidio, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.

NOTA: La oferta económica debe cumplir además con los siguientes requisitos:

a. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
b. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes.
c. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que genere la entrega de los bienes y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
d. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
e. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
f. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
g. Para efectos de la evaluación del factor económico se considerarán únicamente las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.
h. El Oferente adjudicatario deberá presentar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes el documento de Oferta Económica debidamente diligenciado y firmado, tanto en documento editable, ajustada aplicando el total de porcentaje de descuento obtenido

como resultado final de la subasta.

8.1.2 VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS (Según Aplique)

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación.

Cuando se considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y junto con el informe de evaluación preliminar se solicitará la correspondiente justificación a efectos de aportar subsanación por parte del proponente interesado, dentro de los términos de traslado para observaciones y/o subsanaciones de dicho informe.

La aceptación del presente proceso se realizará al menor valor ofertado del total de los ítems, siempre que la oferta cumpla con los demás requisitos establecidos por la entidad.

8.1.3 HABRÁ LUGAR AL RECHAZO ECONÓMICO DE LAS PROPUESTAS EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

a. Cuando la propuesta económica no se presentada al momento del cierre junto con la propuesta principal.
b. Cuando la propuesta económica no sea diligenciada en forma correcta.
c. Cuando la propuesta económica sea diligenciada en forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética.
d. Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificada y corregida supere el presupuesto oficial del proceso o el establecido para el ítem, el lote o grupos en que participe, cuando ello aplique.
e. Cuando en la propuesta económica o en alguna de sus casillas no se identifique ningún número, se suprima cualquiera de los ítems solicitados, contenidos en la propuesta económica SECOP II, ya sea generado por errores de digitación.
f. Cuando se presenten valores en moneda extranjera.
g. Cuando el valor de la propuesta económica supere el precio techo de cada ítem establecido por la entidad en el cuestionario de la propuesta económica del SECOP II.

8.2. DEL ÚNICO OFERENTE

Si sólo se presenta una oferta se le aceptará, siempre y cuando CUMPLA con los requisitos habilitantes (técnicos y jurídicos) y la propuesta económica se ajuste al presupuesto oficial, sin sobrepasar el valor establecido.

8.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley.
3. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un proponente plural.
5. La Entidad detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando haya sido enviada por correo electrónico o presentada físicamente en la entidad o por cualquier medio distinto al SECOP II.
7. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el estudio previo, pliegos de condiciones especificaciones técnicas o presente condicionamiento para la aceptación.
8. Cuando el nombre o calidad con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
9. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes.
10. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la Entidad y dentro del plazo estipulado, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
11. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
12. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre

sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

13. En caso de no subsanar la entrega de documentos o información técnica, o no los entregue o entregados no cumplan con las características generales y técnicas exigidas.

14. En caso de so pretexto de subsanar o presentar observaciones, mejore o modifique la oferta presentada.

15. Cuando el proponente en su oferta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

16. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario y/o total por ítem del cuestionario Lista de precios en la Plataforma tecnológica dispuesta para ello.

17. Cuando no se presente la oferta económica o no se oferten todos los ítems que conformen la lista de precios.

18. Cuando en la oferta económica, el valor total por cada ítem sea superior al precio techo establecido por la Entidad para dicho ítem.

19. Cuando el proponente en su oferta económica exceda el Precio unitario y/o total por ítem estimado o señalado por la entidad en la lista de precios en la Plataforma SECOP II o se presente en forma diferente a la indicada en la plataforma

8.4. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

El Ordenador(a) del Gasto de la Entidad, podrá declarar desierta la selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto. Además de las causales legales, la Entidad, podrá declarar desierto el presente proceso, en los siguientes casos:

1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
2. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido.
3. Cuando se presenten hechos que, a juicio de la Entidad, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del contratista.
4. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

8.5. CRITERIOS DE DESEMPATE [DY1]

En caso de empate entre dos o más ofertas, la Entidad aplicará al presente proceso de selección los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en tanto en el presente proceso aplica el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o

promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está

obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros

integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual se encuentra establecido en la presente invitación pública, de la siguiente manera:

Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así:

Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra aceptado. ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta. iii. El proponente que en su orden debe sacar la papeleta deberá autorizar en el desarrollo de la audiencia virtual, para que la persona que dirige la misma, saque la respectiva papeleta. La papeleta que contenga la palabra aceptado será el ganador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

NOTA 2: La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate.

NOTA 3: La no acreditación de los requisitos de desempate, en caso de que los oferentes estén empatados no dará lugar a la aceptación del proceso para éstos, por cuanto no se acreditan las condiciones exigidas por el Decreto 1860 de 2021.

*La información requerida para aplicar los **CRITERIOS DE DESEMPATE** conforme a lo que se acredite, deberá ser presentada junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, así como diligenciar el formato correspondiente para tal fin.*

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

9. REQUISITOS HABILITANTES

La evaluación se realizará sobre la base de las propuestas que presenten los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y

requerimientos mínimos establecidos en el pliego y demás documentos del proceso de selección.

La SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan a los requisitos establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1.2. OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL

La oferta debe presentarse completa para la totalidad del objeto de este proceso. Se considerará que la oferta está completa cuando se aporten todos documentos y formatos diligenciados sin modificar su contenido y conservando su integridad total, incluidos los logos de esta entidad.

Los criterios habilitantes señalados a continuación se formularon teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el valor, el tipo de contrato a celebrar y las actividades a contratar, especialmente en las necesidades de la entidad, exigencias que resultan proporcionales para el proceso y que garantizan a la entidad la selección objetiva del futuro contratista, el que, a través de su propuesta demuestre satisfacer en mejores condiciones la necesidad de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes requisitos son verificables y su cumplimiento se constituye en requisito mínimo para que la propuesta sea tenida en cuenta. En el evento que no cumpla las exigencias previstas, el resultado será NO HABILITADO y la oferta NO SERÁ EVALUADA:

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes

A. **JURÍDICOS:** Corresponde a la verificación de la capacidad jurídica del proponente para contratar con el estado.

B. **FINANCIEROS:** Se relaciona con la comprobación de la capacidad económica que tiene el proponente para contratar con la entidad:

   1) Capacidad Financiera

2) Capacidad Organizacional

C. **TÉCNICOS:** Son factores que esgrimen la capacidad operacional, destreza o cualidad técnica del oferente conforme al bien o servicio a contratar:

REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIO	EVALUACIÓN	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple – No cumple	Habilitado – No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple – No cumple	Habilitado – No habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple – No cumple	Habilitado – No habilitado

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Serán los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en el cuestionario publicado en la PLATAFORMA SECOP II.

NOTA 1: Los documentos que sean suscritos por revisor fiscal o contador público, se deben allegar con la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

9.1.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 7°, inciso 1 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos, en los siguientes términos:

BENEFICIARIO:	SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR– NIT: 860.503.600-9 Dirección carrera 69 No. 25B – 44 pisos 3,4 y 7
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma

	como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
VALOR ASEGURADO:	Se establece por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del proceso.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, cuyo objeto es: "(ID: OTIC-209) OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS RECURSOS COMPUTACIONALES, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR".
FIRMAS:	Suscrita por la Aseguradora y el Proponente

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este pliego de condiciones y lo ofrecido en su propuesta, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta, a favor de la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR (Numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del

incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses y la solicite la entidad.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de oferta con la propuesta no será subsanable y dará lugar al rechazo de esta en los términos del Parágrafo 3°, artículo 5° del Decreto 1882 de 2018.

9.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Serán los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en el cuestionario publicado en la PLATAFORMA SECOP II.

NOTA 1: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: (i) Cédula de ciudadanía, (ii) La tarjeta profesional; y (iii) El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

9.3. CAPACIDAD TÉCNICA:[DY2]

Condición comercial del proponente	Cumple – No cumple
Aceptación de condiciones técnicas	Cumple – No cumple
Cumplimiento de la experiencia	Cumple – No cumple

9.3.1. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

La propuesta presentada por el oferente debe cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas exigidas y descritas en el **ANEXO TÉCNICO**. El cumplimiento de este se entiende acreditado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y el formato No. 13, los cuales se entienden suscritos bajo la gravedad de juramento

Diligenciar y firmar por el representante legal de la empresa el **FORMATO que corresponda "ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS"**. La verificación técnica corresponderá a dichas especificaciones relacionadas con el objeto a contratar y tendrá el resultado cumple o no cumple. El proponente que no cumpla alguno de los requisitos técnicos habilitantes será declarado NO HABILITADO.

La propuesta presentada por el oferente deberá cumplir con todas las características y especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO TÉCNICO. El cumplimiento de estas especificaciones se acreditará mediante la suscripción, bajo gravedad de juramento, de la carta de presentación de la oferta y el formato que corresponda.

Adicionalmente, el representante legal de la empresa deberá diligenciar y firmar el **FORMATO No. 13 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS** que corresponda. Este documento incluye las Especificaciones y Aceptación de Condiciones Técnicas Mínimas, las cuales serán evaluadas a través de una verificación técnica basada en el objeto a contratar.

Dicha evaluación tendrá como resultado: "cumple" o "no cumple".

El oferente que no cumpla alguno de los requisitos técnicos habilitantes será declarado NO HABILITADO.

9.3.2. EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá acreditar, como requisito habilitante de carácter técnico, la disponibilidad del siguiente equipo mínimo de trabajo, el cual deberá ser presentado junto con la oferta, anexando las respectivas hojas de vida y los soportes de formación académica y experiencia.

El equipo de trabajo deberá estar integrado como mínimo por los siguientes perfiles:

Cantidad personas	Rol	Formación Académica (NBC)	Experiencia Especifica

4	Técnicos	Técnico o tecnólogo; en sistemas, en mantenimiento de equipos de cómputo, en informática y / o en electrónica.	Mínimo 2 años de experiencia específica en mantenimiento de infraestructura tecnológica, soporte técnico de primer y/o segundo nivel, y gestión de incidencias.
1	Gerente de proyecto	Ingeniero; de sistemas, en Informática, en telecomunicaciones y/o electrónica. Con estudios de postgrado en Gerencia de Proyectos o Dirección de proyectos. Deberá contar con certificación PMP vigente.	Mínimo 5 años de experiencia específica, como director (a) o gerente en la ejecución de máximo 2 contratos con objeto igual o similar al del presente proceso. La experiencia se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
1	Técnico electricista	Técnico electricista ; con formación en electrónica básica industrial I-II-III, Deberá contar certificado en Connectivity solutions o equivalente.	Mínimo 5 años de experiencia específica, en la ejecución de máximo 2 contratos con objeto igual o similar al del presente proceso.

Acreditación de requisitos

Para la validación del equipo de trabajo, el proponente deberá:

- Adjuntar hojas de vida del personal propuesto.
- Aportar soportes de formación académica (diplomas o actas de grado).
- Presentar certificaciones de experiencia expedidas por las entidades contratantes.
- Acreditar matrícula o tarjeta profesional vigente en los casos exigidos por la ley.

- Garantizar que los documentos se encuentren vigentes al momento de presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato.

En caso de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán cumplir con los requisitos de legalización o convalidación aplicables.

Condiciones adicionales

- El proponente podrá ofertar perfiles con formación o experiencia superiores, siempre que correspondan al Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) requerido.
- El equipo de trabajo ofertado deberá mantenerse durante la ejecución del contrato; cualquier modificación requerirá aprobación previa del supervisor, garantizando condiciones iguales o superiores.
- El incumplimiento de los requisitos mínimos del equipo de trabajo dará lugar a que la propuesta sea considerada como NO HABILITADA desde el punto de vista técnico.

Responsabilidades del Gerente de Proyecto

El Gerente de Proyecto deberá liderar integralmente la ejecución del contrato, actuando como responsable de la planificación, coordinación y supervisión del equipo de trabajo, así como del cumplimiento de los objetivos, alcance, cronograma, presupuesto y estándares de calidad definidos. Deberá contar con facultades suficientes para la toma de decisiones y la solución de situaciones que se presenten en desarrollo del proyecto.

9.3.3. CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA

El Oferente deberá acreditar Experiencia General en la ejecución de contratos o subcontratos cuyo objeto y/o actividades y/o alcance contemple relación con el objeto del presente proceso de contratación la cual se acreditará por medio del objeto, alcance y/o actividades ejecutadas.

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP, la ejecución de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos o subcontratos ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta, con entidades públicas y/o privadas, donde la sumatoria de los contratos ejecutados y terminados, que se presenten para acreditar la experiencia debe ser igual o superior en SMLMV al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

La Entidad para el cálculo de SMMLV tendrá en cuenta el valor del salario mínimo mensual vigente que rija en el año de terminación de cada contrato presentado para acreditar la experiencia solicitada.[DY3]

Adicionalmente, al menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá estar clasificado bajo el los siguiente código UNSPSC (81112300) señalado en el presente proceso de contratación, con el fin de asegurar la correspondencia técnica y funcional entre la experiencia del proponente y el objeto contractual del presente proceso, garantizando así la idoneidad técnica requerida para la adecuada ejecución del contrato[DY4]

GRANDES EMPRESAS	Máximo tres (3) certificaciones de contratos registrados en el Registro Único de Proponentes RUP.
MIPYMES (MICRO – PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS)	Máximo cuatro (4) certificaciones de contratos registrados en el Registro Único de Proponentes RUP

Para efectos de acreditar la experiencia del proponente, **deberá aportar certificaciones y/o actas de liquidación**; independientemente del tamaño de la empresa, estas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Deben ser contratos totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
2. Conforme con lo establecido en el en el numeral a del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener reportado en el Registro Único de Proponentes Celebrados con entidades públicas o privadas.
3. Las certificaciones de experiencia deberán acreditar la ejecución de contratos cuyo objeto haya estado relacionado con el objeto del presente proceso.
4. Cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial de la presente contratación.
5. Deben contener la siguiente información: Objeto, entidad contratante, nombre del contratista, si se ejecutó en unión temporal o consorcio

identificar los integrantes y su porcentaje de participación; fecha de iniciación, fecha de terminación, valor final del contrato y firma de la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

NOTA: *Las minutas de los contratos y/o actas de inicio no son el documento idóneo para acreditar la experiencia; Sin embargo, en caso de que las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de entrega, no cuenten con los requisitos mínimos establecidos, podrá anexarlos como complemento.*

Los criterios anteriores, deberán diligenciarse en el **FORMATO DE EXPERIENCIA**, el cual no podrá ser modificado y deberá contener la totalidad de la información mínima requerida. Los archivos que contienen la información mediante la cual se pretende acreditar la experiencia, deberán están nombrados en el orden que se indique en el **FORMATO DE EXPERIENCIA**.

NOTA: En caso de que el proponente anexe más de las certificaciones y/o actas de liquidación, la Superintendencia del Subsidio Familiar considerará las tres (3) o cuatro (4) primeras del formato respectivo, de acuerdo con el tamaño de la empresa.

La **EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES** se calculará con base en la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes, es decir, todos los integrantes deben acreditar experiencia. Aunado a lo anterior, todas las personas jurídicas o naturales que los conformen responden solidariamente por la ejecución de todas y cada una de las obligaciones pactadas, por ello de forma individual deben contar con la experiencia necesaria para asumir dicha responsabilidad.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso,

el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

NOTA: *Las minutas de los contratos y/o actas de inicio no son el documento idóneo para acreditar la experiencia; Sin embargo, en caso de que las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de entrega, no cuenten con los requisitos mínimos establecidos, podrá anexarlos como complemento.*

A. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de Liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

A. Para contratos públicos, por el Ordenador del Gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.
B. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
C. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato

B. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que las actividades ejecutadas se encuentren relacionadas con el objeto del contrato.
B. Estar relacionados en el Formato de Experiencia **(FORMATO 14).**
C. El proponente podrá acreditar la experiencia con certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas liquidación de los mismos, cuyo valor debe ser una, como mínimo, el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
F. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

C. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

- Si el proponente relaciona o anexa más de cuatro (4) contratos en el Formato - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.
- Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

D. ACLARACIONES RELATIVAS A LAS CERTIFICACIONES CON EXPERIENCIA.

1. Cuando las certificaciones sean expedidas por particulares (personas naturales), consorcios o uniones temporales, o por parte de empresas privadas o entidades ya liquidadas, se deberá´ anexar además de la certificación, copia del respectivo contrato certificación de cumplimento a satisfacción o documento que pruebe la correcta ejecución de los trabajos.

2. En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio, se deberá´ discriminar el objeto específico de la experiencia acreditada y los servicios objeto de la contratación. Se aceptará que se allegue de manera adicional, la certificación de este contrato, siempre y cuando en ella se discriminen los servicios por parte de la entidad o persona que contrató los contrató y el monto que corresponde al servicio objeto de la presente documento.

3. Cuando el oferente presente contratos en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán

allegarse las respectivas certificaciones en donde se exprese su porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal el cual será tenido en cuenta para la determinación de la experiencia en este proceso de contratación.

4. En caso de que no cumpla con las exigencias aquí señaladas, la experiencia certificada de esta forma no será tenida en cuenta como experiencia mínima del proponente.

5. En el evento que el proponente allegue de manera adicional, a los contratos y/o certificaciones, que le sean requeridas por la entidad, otras certificaciones y/o contratos.

Propuesta conjunta: En los casos de participación mediante consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá aportar el certificado que acredite la experiencia requerida. La experiencia será objeto de sumatoria, siempre que en conjunto acredite, como mínimo, el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial de la presente contratación.

NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES SIN SOPORTES DE RESPALDO. No serán validadas las auto certificaciones de los proponentes acreditando la experiencia de su equipo de trabajo sin que se anexe los soportes documentales que lo respalde, para validar tales certificaciones deberán allegar copia de los contratos laborales o de prestación de servicios que respalde los términos de ejecución de las labores certificadas.

E. REQUISITO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 el cual modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el análisis del sector, la Superintendencia del Subsidio Familiar determina que con el propósito de promover y facilitar las participación de las **MIPYME** domiciliadas en Colombia en el presente proceso de selección, incluirá el requisito habilitante diferencial relacionado con el **Número de contratos para la acreditación de experiencia**, el cual favorece la posibilidad de participar en el presente proceso y lograr la adjudicación, así:

El proponente MIPYME, deberá acreditar su experiencia con la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos EJECUTADOS Y TERMINADOS (a la fecha de cierre del presente proceso), cuyo objeto se encuentre relacionado y cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al 100% del valor del

presupuesto oficial.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios **diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, señalando si se constituyen como MIPYME domiciliada en Colombia y aportar con la propuesta la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para demostrar la calidad de Mipyme, se deberá adjuntar lo siguiente:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para los efectos de la evaluación, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Superintendencia del Subsidio Familiar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos, atendiendo a las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tienen en aquellos riesgos previsibles, en atención a los siguientes aspectos:

a. Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato;
b. Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato;
c. La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
d. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Ver Matriz de Riesgos.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, identificada con NIT No. 860.503.600-9, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o legislación vigente aplicable y que incluya el siguiente amparo:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del presupuesto del proceso	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Los amparos deben ser constituidos a partir del acta de inicio.

Nota 1. EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza en la Plataforma SECOP II con las condiciones suscritas para su aprobación, dentro de máximo tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En todo caso, el inicio de la vigencia de la póliza deberá coincidir con la fecha de suscripción del acta de inicio, razón por la cual, en caso a que haya lugar, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones necesarias y a la mayor brevedad posible.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Entidad.

Nota 2. Para efectos de la aprobación en Plataforma SECOP II de las garantías o mediante formato de aprobación de garantías (cuando aplique), esta deberá encontrarse suscrita por el representante legal y adjuntar el comprobante de pago expedido por la aseguradora. Sin estos requisitos mínimos no se dará aprobación a la póliza.

Nota 3. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro del día hábil siguiente a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

Nota 4. EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Nota 5. EL CONTRATISTA debe mantener vigente la cobertura de **cumplimiento** de las garantías **hasta la liquidación del Contrato (cuando haya lugar)**, de conformidad a lo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

12.DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que la presente contratación que se pretende adelantar se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2026.

13. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y revisados los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" en su numeral 1.2.3, exclusiones de aplicabilidad y excepciones, se realizó la verificación para determinar si la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos comerciales vigentes.

ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCPECIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO
	MEXICO	SI	SI	NO	NO
	PERU	SI	SI	NO	NO
CANADÁ		SI	SI	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO
COREA		SI	SI	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO
MEXICO		SI	SI	NO	NO

TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	NO
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO
(REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE)		SI	SI	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	NO

14. MULTAS – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y CADUCIDAD

14.1. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista la SUPERSUBSIDIO impondrá multas sucesivas diarias por cada día de mora, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. las multas podrán ser descontadas directamente del saldo a favor del contratista si los hubiere, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única de cumplimiento constituida por el proveedor.

14.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento del contratista, se pactará a favor de la Superintendencia del Subsidio Familiar como cláusula penal pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cláusula esta que será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado.

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas, la Superintendencia del Subsidio Familiar, a través de acto administrativo debidamente motivado, podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual puede ser de hasta el diez por ciento (10%) de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor.

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor derivadas de la ejecución del contrato, la Superintendencia del Subsidio Familiar podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual puede ser de hasta el diez por ciento (10%) de la suficiencia del amparo de cumplimiento otorgada por el Proveedor a favor de la Entidad.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del contrato. Para el cobro de la cláusula penal, la Superintendencia podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza expresamente a la Superintendencia con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, conforme a lo dispuesto en la Ley.

14.3. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que se declare, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo.

15. EQUIDAD Y RECONOCIMIENTO DE GÉNERO

En aras de garantizar los principios de equidad, y propender por el derecho a la igualdad, la no discriminación y la inclusión en las prestaciones de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en el desarrollo de las obligaciones contractuales asociadas al género, se insta a los contratistas a implementar y mantener activamente la política de género institucional durante la ejecución del contrato.

16. DE LA LEY 2365 DE 2024

Conforme a lo establecido en la Ley 2365 de 2024, la entidad exhorta al cumplimiento de esta norma, orientado a no realizar actos o acciones que pueda configurar cualquier forma de acoso sexual en la ejecución de las actividades objeto del contrato. Se entiende por acoso toda conducta de naturaleza sexual no deseada, verbal, psicológica o física, que afecte la dignidad, la libertad o la integridad de una persona, o que cree un ambiente intimidatorio, hostil o humillante.

El contratista se obliga a mantener un comportamiento respetuoso hacia todas las personas con las que interactúe en el desarrollo de sus obligaciones, absteniéndose de realizar actos, insinuaciones, gestos o comentarios de connotación sexual que puedan ser interpretados como acoso.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo del **Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,** o quien haga sus veces, o a través del servidor que para el efecto designe el (la) Ordenador (a) del Gasto de la Entidad, el cual supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, dando cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia del Subsidio Familiar y lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes y aplicables.

El supervisor tendrá las siguientes atribuciones para el caso, además de las dadas en la ley y en el Manual de Contratación de la Superintendencia del Subsidio Familiar del adoptado por la entidad:

1. Contar con un usuario activo en la plataforma SECOP II para verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la

información y/o productos derivados de la ejecución contractual publicados por el contratista en cumplimiento de lo pactado en el presente contrato.

2. Supervisar y verificar el cumplimiento y desarrollo integral de las actividades contratadas, asegurando que se ajusten a los objetivos y cronograma establecido en el contrato.
3. Garantizar las condiciones necesarias para que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas en el contrato, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias.
4. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre cualquier novedad, eventualidad o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento y ejecución oportuna del contrato y sus actividades.
5. Verificar, previo a la iniciación del contrato en la plataforma SECOP II, el cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la ejecución contractual.
6. Corroborar que el contratista realice los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social y documentar el cumplimiento de esta obligación durante toda la vigencia del contrato.
7. Informar al Ordenador del Gasto y a la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual cualquier situación que amerite el cambio del funcionario asignado como supervisor, asegurando una transición adecuada.
8. Verificar y gestionar que el contratista cumpla con las disposiciones legales relacionadas con la protección de datos personales, en caso de que sea aplicable.
9. Realizar el seguimiento a los indicadores de gestión y desempeño asociados al contrato, documentando los resultados y proponiendo ajustes cuando sea necesario.
10. Velar por el cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad en la supervisión y ejecución del contrato.
11. Cumplir con las demás obligaciones que establezca la ley, los manuales de Supervisión e Interventoría adoptados por la Superintendencia del Subsidio Familiar, y otros lineamientos internos de la entidad.

Nota: A la fecha de finalización del contrato, el supervisor deberá realizar un informe final, que evidencie la ejecución contractual desde lo técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental y la evaluación de productos y servicios.

18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Vencido el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales o terminado el contrato, la SUPERINTENDENCIA, a través del SUPERVISOR, procederá con la

liquidación conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, así:

- **LIQUIDACIÓN BILATERAL**: Dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

- **LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si dentro del plazo antedicho no se realizó la respetiva liquidación, la SUPERSUBSIDIO, dentro de los DOS (2) meses, liquidará el respectivo contrato de forma unilateral o de los efectos que no hubo acuerdo a través de acto administrativo motivado.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de esta, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la SUPERSUBSIDIO, a través de acto administrativo motivado; esta liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones.

Así mismo el acta de liquidación contendrá un resumen del contrato y su ejecución, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, cuando haya lugar, de las garantías del contrato que sean necesarias teniendo en cuenta la naturaleza de este.

19. CONFLICTO DE INTERESES

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de la Superintendencia. El procedimiento para administrar el conflicto de intereses es el siguiente:

1. El Proveedor debe informar a la Entidad previo a la presentación de ofertas, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste. Mediante mensaje público a través de plataforma SECOP II.
2. La Entidad revisará si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de presentar oferta.
3. La Entidad comunicará al proveedor su decisión respecto del conflicto de intereses.

20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las actividades a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando la parte incumplida en mora.

La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

21. MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN

Este contrato se rige por las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilateral, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

21.1. DE LA CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de la entidad.

21.2. DE LA SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y la Superintendencia del Subsidio Familiar, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Contrato serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en

que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata el presente acápite.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. Los posibles incumplimientos del Contrato por parte del Proveedor no son considerados como controversias.

23. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

La ejecución del contrato estará a cargo del CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

Los proveedores son sujetos independientes a la Superintendencia del Subsidio Familiar, en consecuencia, los proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios.

Los proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los proveedores se obligan a cumplir con el objeto del proceso de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Los proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes respecto del personal que empleen en la ejecución del objeto del Contrato.

23.1. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de LA ENTIDAD.

24. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

EL CONTRATISTA en cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, - SI A ELLO HUBIERE LUGAR- deberá afiliar de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales a las personas que vincule en el marco de la ejecución del presente contrato y presentar los soportes de pago.

25. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se debe comprometer en relación con la información confidencial para cuyo caso la Superintendencia del Subsidio Familiar - SUPERSUBSIDIO es considerada como Información Pública Clasificada y/o Información Pública Reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

A. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente este tipo de información a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

   i. Cuando la información sea solicitada por la SUPERSUBSIDIO.
   ii. En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por la SUPERSUBSIDIO para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información confidencial se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a SUPERSUBSIDIO a través del Área competente, con el fin de que puedan tomar las acciones

administrativas y judiciales pertinentes según los procedimientos dispuestos por la SUPERSUBSIDIO para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

B. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

C. Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable.

D. El uso de la información que debido a su contrato posea o reciba EL CONTRATISTA, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información Confidencial de la SUPERSUBSIDIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas jurídicas complementarias, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta restrictamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para EL CONTRATISTA recolectar, almacenar utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor de la SUPERSUBSIDIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, el término *"información confidencial"*, corresponde a la Información Pública Clasificada y/o Información Publica Reservada que entrega y se obtiene en la SUPERSUBSIDIO para el

desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por EL CONTRATISTA.

PARAGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las políticas internas de la SUPERSUBSIDIO en especial de las de seguridad de la información enmarcadas en el SGSPI (Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información), las contenidas en la Política para la Protección de Datos Personales de la SUPERSUBSIDIO y de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

26. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El CONTRATISTA autoriza y acepta de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a la Superintendencia del Subsidio Familiar el uso de su información de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, para que realice tratamiento de la misma, consistente en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la SUPERSUBSIDIO para las siguientes finalidades:

I) Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros de la SUPERSUBSIDIO
II) Realizar procesos de capacitación, sensibilización, entrenamiento, trasferencia de conocimiento e inducción de los diferentes colaboradores de la SUPERSUBSIDIO, sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad;
III) Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista;
IV) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes;
V) Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones con los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el Titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la Entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de SUPERSUBSIDIO, y podrán ser

utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo;

VI) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder;

VII) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas;

VIII) Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad;

IX) Acceder y consultar la información del Titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública ya sea nacional, internacional o extranjera;

X) Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio;

XI) Enviar a través de la dirección de correo electrónico que haya suministrado, información relacionada con el proceso de selección, contrato de trabajo o de prestación de servicios, pagos y en general información de carácter laboral o contractual que requiera ponerse en su conocimiento;

XII) Dar acceso a su historia laboral o contractual, incluyendo certificados de aptitud médica ocupacional y demás documentos relacionados con estos para manejo interno en la SUPERSUBSIDIO;

XIII) Solicitar a las entidades prestadoras de servicios de salud (EPS y/o ARL), copia de su historia clínica para efectuar los trámites que establezcan como necesaria esta información, sin limitarse a la transcripción de incapacidades;

XIV) Realizar el tratamiento de sus datos personales con los fines necesarios en la administración y gestión de la planta de personal y contratistas de la SUPERSUBSIDIO. Finalmente, EL CONTRATISTA declara que se le ha informado que como Titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos, los cuales podrá remitir a la SUPERSUBSIDIO como responsable del tratamiento con los siguientes, por dos vías:

a. De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias de la Oficina de Protección al Ciudadano ubicada en la Carrera 69 No. 25b - 44 de Bogotá D.C., Pisos 3, 4 y 7, o al correo electrónico ssf@ssf.gov.co
b. De forma verbal, comunicándose al conmutador: 57(1)3487777, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política para la Protección de Datos Personales de la SUPERSUBSIDIO, la cual podrá consultar en la página web www.ssf.gov.co.

27. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la SUPERSUBSIDIO, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor de la SUPERSUBSIDIO. De igual manera las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo:

a. En el evento que la invención haya sido realizada por EL CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado.
b. Cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de la SUPERSUBSIDIO. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y sus Leyes Complementarias, la decisión No. 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

El contratista con el informe final de actividades deberá adjuntar los elementos y archivos que son propiedad intelectual de la entidad, los cuales fueron desarrollados o actualizados en la ejecución del contrato.

28. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de cualquier daño o perjuicio a la Entidad, ya sea originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus

actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

29. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, La Superintendencia De Subsidio Familiar invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

30. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

EL CONTRATISTA autorizará la notificación electrónica de los actos que profiera la Superintendencia del Subsidio Familiar en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y poscontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011).

Para fines de la notificación electrónica, la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a LA SUPERINTENDENCIA.

De igual forma, la Entidad podrá efectuar la notificación a las direcciones aportadas con la oferta, y demás formatos y documentos que acompañan la misma, por lo que, igualmente el CONTRATISTA se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a LA SUPERINTENDENCIA.

31. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la suscripción de este en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución se requiere de:

- La constitución de garantías por parte del contratista

- Aprobación de garantías por parte de la Entidad.
- Expedición del Registro Presupuestal por parte de la Entidad.
- La suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor de este.

Cargue de documentos por parte del contratista en la "Sección 4 - Documentos del proveedor" de SECOP II:

- Certificación bancaria.
- Hoja de vida SIGEP.
- Declaración de bienes y rentas (Ley 2013 de 2019): Donde se indica tipo de declaración indicar: INGRESO; se debe realizar a través del siguiente enlace: https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-2013
- Registro de Información Tributaria (RIT): El proponente deberá cargar copia actualizada del RIT, expedido por la secretaria de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

32. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SIRVIERON DE SUSTENTO PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS PREVIOS

- Cotizaciones allegadas a la entidad
- Análisis del Sector
- Análisis o estudio del mercado
- Certificado de Disponibilidad presupuestal
- Anexo técnico
- Matriz de riesgos

33. FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD

MAYO DE 2026

34. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES



BRUCE VARGAS VARGAS
Jefe de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó Asp. Jurídico: Alix Adriana Sánchez Avila – Contratista OTIC
Proyectó Asp. Técnico: Daniel Quintero Rodríguez – Contratista OTIC
Aprobó Asp. Técnicos: Ariel José Garzón Estrada – Profesional Universitario Cod. 2044, Grado 10

Revisó componente jurídico: Daniela Yepez Figueroa - Abogada Contratista del Grupo de Gestión